

Cuantía: Mínima
Ref.: Terminación sin sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
Ddo.: HEBERT URREA ARANGO y
DANYURY TORRES OSPINA
Rad.:765204003003-2019-00532-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial radicado por el demandante y coadyuvado por los ejecutados solicitando la entrega de los dineros y a su vez la terminación de este proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

22 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1016
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00532-00

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.857.500.00, a favor del actor y a su vez la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Dicho escrito es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la profesional del derecho y además de ello, se encuentra coadyuvado por los demandados.

Así las cosas, se tiene que dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a la norma en cita, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos. En concordancia con ello, se dispondrá el pago al actor hasta la suma de **\$1.857.500.00**, conforme a lo pactado por las partes, la devolución de los dineros que existan a la fecha y los que llegaren a existir a favor del ejecutado Sr. **HEBERT URREA ARANGO**, a quien se le han generado los descuentos al igual que el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR el pago de la suma de **\$1.857.500.00**, al ejecutante Sr. **ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ**, pago que se efectuará a través de su apoderada judicial, Dra. MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, fraccionando los títulos de ser necesario.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por **ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ**, en contra de **HEBERT URREA**

Cuantía: Mínima
Ref.: Terminación sin sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
Ddo.: HEBERT URREA ARANGO y
DANYURY TORRES OSPINA
Rad.:765204003003-2019-00532-00

ARANGO y DANYURY TORRES OSPINA, por pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por los sujetos procesales en esta actuación.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. Por secretaría líbrense los oficios los cuales deberán ser tramitados por la parte demandada, dando cuenta de ello al Juzgado.

4.- ORDENAR la devolución y entrega de los depósitos judiciales excedentes al pago indicado en el numeral primero de este proveído, así como los que se sigan causando a favor del ejecutado Sr. **HEBERT URREA ARANGO**, por las razones expuestas en este proveído.

5. Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0442fc4899409f1cd55a905c6c103bdd5f0749fe6fe7cbbc5d9c34085013422b

Documento generado en 22/10/2020 01:17:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>